

UGT ACUERDA CON FUNCIÓN PÚBLICA LAS MEDIDAS A ADOPTAR CON MOTIVO DE LA NUEVA NORMALIDAD EN LA AGE

El 28 de abril de 2020, el Gobierno aprobó en Consejo de Ministros el **Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad**. El objetivo fundamental del Plan era conseguir que se recuperara paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representaba la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se pudieran desbordar.

El 4 de mayo UGT acordó con Función Pública la **Resolución** del Secretario de Estado de **medidas a adoptar** en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la aprobación del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad. Dicha resolución supuso el **marco general para garantizar la homogeneidad** en las medidas relacionadas con la **reincorporación gradual** y asimétrica de las empleadas y empleados públicos a los centros de trabajo de manera presencial.

El 10 de junio se publicó el **Real Decreto-Ley 21/2020** con vistas al **finalización de la vigencia del estado de alarma**.

Hoy 16 de junio UGT, primer sindicato en número de representantes de la AGE, ha **alcanzado un Acuerdo** con la Administración que tiene por objeto servir de marco general para garantizar la homogeneidad en las **medidas** relacionadas con el personal al servicio de la Administración General del Estado **en la fase de nueva normalidad**, sin perjuicio de las especificidades y especialidades existentes en la Administración General del Estado relacionadas con la tipología de personal y los servicios públicos a prestar.

La **modalidad presencial** de prestación del servicio, que será la forma **ordinaria**, **se podrá compaginar** con prestación del trabajo en una modalidad no presencial de hasta un 20% de la jornada semanal.

En el ámbito de **seguridad y salud laboral**, **cada departamento** y sus organismos dependientes, adoptará o **actualizará** sus medidas y actuaciones preventivas o sus **planes de contingencia previa negociación** en las Mesas Delegadas. Se actualizarán las instrucciones y recomendaciones emitidas sobre esta materia por la Secretaria General de Función Pública.

Se entiende por **modalidad no presencial** la prestación de servicios sin presencia física en los respectivos centros y lugares de trabajo que **se deberá compaginar** con una modalidad presencial de la siguiente forma:

- Hasta un 20% de la jornada semanal en el caso de los colectivos priorizables definidos en el presente apartado.
- Un mínimo de un 20% de la jornada semanal para el resto del personal.

La modalidad no presencial tendrá carácter **voluntario** y podrá ser **reversible** por razones de carácter organizativo y de necesidades del servicio, por solicitud de la empleada o empleado público, o bien si variasen las circunstancias que motivaran el disfrute de esta modalidad.

En todo caso, **se deberá priorizar** la prestación de trabajo en **modalidad no presencial** para las empleadas y empleados públicos pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por las autoridades sanitarias competentes como **grupos vulnerables** para la COVID-19. Igualmente, se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidades no presenciales para las empleadas y empleados públicos que tengan a su cargo **menores** de hasta 14 años y/o que tengan a su cargo personas **mayores, dependientes o con discapacidad**, afectados por el cierre de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día.

El personal que preste sus servicios en modalidades no presenciales tendrá los **mismos derechos y deberes** que el resto del personal.

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial será precisa la cita previa y se limitará el aforo. Deberán adoptarse las medidas necesarias para minimizar los posibles riesgos para la salud, en los términos que determinen las autoridades sanitarias y de lo previsto en el apartado tercero de esta Resolución.

Con carácter general en las reuniones de trabajo, las actividades formativas y las pruebas selectivas se potenciarán los medios telemáticos.

Las **medidas derivadas** de la Resolución que se deban adoptar por parte de los **Departamentos** y organismos públicos de la Administración **serán objeto de negociación**, consulta o información según corresponda en función de la materia, en las **Mesas Delegadas** o en el órgano de participación social correspondiente.